

ACCION DE TUTELA
Radicado 05001 34 03 001 2024 00008 00
Accionante ANDREA DEL PILAR HENAO URREA

Constancia

En la fecha 2 de febrero de 2024 se llamó a la señora Andrea Henao al celular 32144304482 y allí se le solicitó aclaración del escrito de tutela presentado, como quiera que los hechos narrados, carecen de precisión.

Dicha Accionante manifestó en primera medida, que su intención si era continuar con la acción tutela, que, como en el otro Despacho donde se tramita una acción de tutela similar a lo sucedido con ella no fue posible vincularla, era su deseo es una acción de tutela donde se le protejan los derechos fundamentales que ya cree que se le están vulnerando

Maria Victoria Dominguez A.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de febrero de Dos mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ANDREA DEL PILAR HENAO URREA saritayluna@gmail.com
ACCIONADA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC notificacionesjudiciales@cncs.gov.co . FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Secretaria-general@areandina.edu.co DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
RADICADO	05001 34 03 001 2024 00008 00
DERECHOS VULNERADOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO , ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA)
INT.	ADMISION DE ACCION DE TUTELA

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA

En atención a la constancia antes dicha, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **ANDREA DEL PILAR HENAO URREA identificada con cc. 30083097** en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse como ciertos dichos hechos.

TERCERO. SE REQUIERE a la señora accionante para que se presente al Despacho y en diligencia de audiencia aclare los hechos narrados en el escrito tutelar, toda vez, que los mismos son confusos y poco precisos. **Para esta diligencia se cita a la señora ANDREA DEL PILAR HENAO URREA para el día 5 de febrero a las 3 pm**

CUARTO. Se ordena la vinculación de DIAN; Si de la revisión del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de alguna persona se procederá a requerirla.

QUINTO. DECRETAR como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

SEXTO. Se Solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: jcctoejs01med@notificacionesrj.gov.co y j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ. (firmado digitalmente)